

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos Acuerdos Ejecutivos realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI), Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP) y Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSA) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 142.-

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo que establece el Artículo 113, numeral 6 de las Disposiciones Generales de Presupuestos, **ACUERDA:** Conceder 15 días de licencia con goce de sueldo equivalente a tiempo trabajado en horas extraordinarias, a partir del 01 al 15 de julio de 2014, ambas fechas inclusive, al siguiente personal: **JUAN ARNOLDO COLORADO**, con cargo de Locutor, Contrato No. 173 con Número de NUP: [REDACTED], y **YESSICA DEL ROSARIO COLORADO DE ESCALANTE**, con cargo de Periodista, Pda. No. 94, Sub. No. 1 con Número de NUP: [REDACTED]. Ambos nombrados en la Unidad Presupuestaria: 02- SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Línea de Trabajo 03- RADIO NACIONAL DE EL SALVADOR. El salario correspondiente les será cancelado por la Pagaduría Auxiliar de Salarios de esta Unidad.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día dos del mes de julio de dos mil catorce.


SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
Presidente de la República.




RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA,
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.